

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00216 00

PROCESO Privación patria potestad

DEMANDANTE Yanair Paola Lucena Oviedo

DEMANDADO Neverson Jose Cumare Pirela

Entra al despacho la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora YANAIR PAOLA LUCENA OVIEDO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor NEVERSON JOSE CUMARE PIRELA, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el acápite de notificaciones, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que desconoces la dirección física, la dirección de correo electrónico, o abonado telefónico del señor NEVERSON JOSE CUMARE PIRELA conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora YANAIR PAOLA LUCENA OVIEDO, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor NEVERSON JOSE CUMARE PIRELA por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado PAOLO ALBERTO SIERRA TORRES, con tarjeta profesional No. 102.483 del C.S de la J, como apoderada judicial de la señora YANAIR PAOLA LUCENA OVIEDO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ae5dab1f1e951ea18c23b1eaedce1dcd0c1b89420dda20507387ac4bc37211**
Documento generado en 20/06/2023 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>